

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00371

En atención al informe secretarial, comoquiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: DEJAR por secretaría las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 002
fijado el 12 DE ENERO DE 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdca9c4e6142db6a6b66bc9330a3d32b0cb89cbbcf7b43ea5ffa3eeb1a40425**

Documento generado en 11/01/2023 04:17:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>